



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00271-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DEL CESAR VILLA LILIANA Y RICARDO ENRIQUE MOYA DAZA

Atendiendo la solicitud visible a folio 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAMPESINOS DEL CESAR VILLA LILIANA, identificada con Nit. # 900915414 – 8 y RICARDO ENRIQUE MOYA DAZA, identificado con Cédula de ciudadanía # 18.932.455, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00271-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c0c260a9db9b9d7d2cffa73537f14a592d0e01153fabcc177ec3471e73934cd
Documento generado en 23/03/2021 03:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>